

9.255

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.148, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Policía Provincial, un Gabinete Provincial de Medicina Laboral que estará integrado por médicos, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales, que tendrán como misión controlar el estado integral de salud en forma permanente de los Policías en función”.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como Inciso k) del Artículo 2º de la Ley Nº 8.148, el siguiente:

“**ARTÍCULO 2º.-** ...

- k) Efectuar una evaluación psicológica anual obligatoria al Personal Superior y Subalterno de los Cuerpos de Seguridad y Técnicos en actividad de la fuerza policial, que será remitido al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para su conocimiento”.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase a la partida correspondiente del Presupuesto Provincial los gastos que demande la aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por la diputada **NICOLASA CRISTINA SAÚL.-**

L E Y Nº 9.255.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO